



**H.AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, VER.
2014-2017**

**Fracción III.- Facultades de cada Área
ENLACE DE SEDESOL**

Ley Orgánica de Municipio Libre

Artículo 60 Nonies. Son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Social, Humano y Regional:

- I. Promover acciones con el Ejecutivo Estatal y Federal, en su caso, para la ejecución de los programas de desarrollo social que se apliquen en su territorio;*
- II. Proponer acciones de desarrollo social con municipios vecinos, cuando la naturaleza de los programas así lo requiera;*
- III. Proponer acciones de desarrollo social con municipios de otras Entidades Federativas, previa autorización del Cabildo y del Congreso del Estado;*
- IV. Inspeccionar el ejercicio de los fondos y recursos federales en materia de desarrollo social destinados al municipio en términos de las disposiciones aplicables, informando al Cabildo sobre el avance y los resultados generados con los mismos;*
- V. Promover acciones con los sectores social y privado del Municipio en materia de desarrollo social;*
- VI. Vigilar que la distribución y aplicación de los recursos provenientes de los programas sociales cumplan con la normatividad vigente para su ejecución y se reflejen en las zonas de atención prioritaria, previstas en la Ley de Desarrollo Social y Humana del Estado;*
- VII. Difundir los programas de desarrollo social con que cuente el Ayuntamiento;*
- VIII. Impulsar la prestación de servicios públicos, prioritariamente en las comunidades más necesitadas; y*
- IX. Las demás que expresamente le señalen esta Ley y las demás Leyes aplicables.*

ATENTAMENTE

**L.S.C.A YESSICA GARCÍA HERNÁNDEZ
TITULAR DE ENLACE DE SEDESOL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC**